

Entrevista / Arturo Ávila (Diputado-Morena)

CIUDAD DE MÉXICO (PRIMITIVO OLVERA).- “Nosotros modificamos en la Constitución el Artículo Cuarto, que fue un párrafo muy específico, y el Artículo Quinto. En el Artículo Cuarto, por ejemplo, establecimos la prohibición de la producción, de la distribución, de la comercialización y de la enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos análogos como parte de un derecho a la salud. En el Artículo Quinto ampliamos esta prohibición a cualquier actividad profesional e industrial, comercial, interna o externa, que esté relacionada con dichos productos. Esta prohibición lo que contempla es que a partir de ya, de su entrada en vigor, que fue el 18 de enero de 2025, dejarla muy clara en la Constitución Mexicana”.



https://1drv.ms/v/s!Ao_k_mQyjfF1gZU0TEizGq3kCJ7K8A?e=Rw411